

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 7 de diciembre de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora juez para surtirse el trámite correspondiente. Sírvase Proveer.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1448

EXPEDIENTE No.	270013333004202100062000
INCIDENTANTE: AGENTE OFICIOSO:	JHONATAN PALACIOS RENTERIA PASTORA RENTERÍA GUERRERO
INCIDENTADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC N° 15 “JOSE WILLIAN COPETE COPETE” y la DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL
NATURALEZA:	INCIDENTE DESACATO A FALLO DE TUTELA
ASUNTO:	DECIDE SOLICITUD DESVINCULACIÓN DE INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

Mediante memorial enviado el veintinueve (29) de noviembre de 2021 al correo institucional del Despacho, el Coronel **WILLIAN ALFONSO CHÁVEZ VARGAS** dio respuesta al incidente de desacato a fallo de tutela que se inició en su contra, manifestando que no es posible dar respuesta a la solicitud de reactivación de los servicios médicos del señor JHONATAN PALACIOS RENTERIA, por cuanto según la estructura del Ejército Nacional, la Dirección de Personal tiene atribuciones relacionadas con el manejo de personal pero frente a cuestiones administrativas y de talento humano, más no para reactivar los servicios de salud, lo cual corresponde a la Dirección de Sanidad.

Aunado a lo anterior, solicitó al Despacho se le desvincule del incidente de desacato por no tener pendientes con el accionado, ni tampoco facultades para dar respuesta a la petición y se vincule al trámite a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

Ahora bien, revisado el expediente, encuentra el Despacho, que mediante auto interlocutorio No. 1353 del 24 de noviembre de 2021 se decidió no imponerle sanción alguna al señor CHAVEZ VARGAS por desacato a la orden emitida en el fallo No. 48 del 9 de abril de 2021.

Así las cosas, es claro para el Despacho que al señor CHAVEZ VARGAS no le asiste interés para recurrir, por cuanto la decisión contenida en el auto interlocutorio No. 1353 del 24 de noviembre de 2021 le es favorable, razón por la cual se negará la petición elevada en este asunto por el citado incidentado.

Por lo expuesto, se

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

DISPONE:

PRIMERO: NIEGUESE la petición elevada por el señor WILLIAM ALFONSO CHAVEZ VARGAS, el día 29 de noviembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el expediente en la caja de correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No 65 el presente auto

Hoy 9 de 12 de 2021, a las 7:30 a.m.

____YC_____
Secretaria